



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 20 de febrero de 2025.

Anexo al Número 23

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-011/2025** del Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025..... 2

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-012/2025** del Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 17

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-011/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS EN TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

<b>AMCEE</b>	Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales del República Mexicana, A.C.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Comisión de Igualdad</b>	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Red de Mujeres Juzgadoras</b>	Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas
<b>VPMRG</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

### ANTECEDENTES

1. El 22 de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto LIX-959 expedido por la LIX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expide la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, cuya última reforma aplicada fue publicada en el referido Periódico el 20 de enero de 2022.
2. El 16 de febrero de 2018 se celebró la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, teniendo como Observadores Permanentes al IETAM, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de generar, recopilar y compartir información que visibilice la situación política de las mujeres y así lograr la igualdad sustantiva en el Estado y denunciar la violencia política que sufren las mujeres.
3. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un periodo de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020.
4. El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el DOF, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección, así como los elementos para considerar las conductas que se considera la comisión de un delito, la creación de comisiones especiales en la Fiscalía General de la República para su investigación, así como el lenguaje incluyente.
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020; notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. El 1° de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia al expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, que ordena al INE la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

7. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG269/2020, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP- REC-91/2020 y Acumulados.
8. El 28 de enero de 2021 el Consejero Presidente del IETAM recibió la invitación por parte de la AMCEE para adherirse al proyecto de la “Red de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021”, con el objetivo de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular y se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla, formando el IETAM parte de la Red.
9. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2021, por el que se autoriza la adhesión del IETAM a la “Red de candidatas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021” en Tamaulipas.
10. El 15 de junio de 2021, cumpliendo con los objetivos de la Red y brindando los informes de manera quincenal, respecto a las acciones y casos en materia de prevención, atención y sanción de violencia política contra las mujeres en razón de género, se rindió un informe final sobre los resultados del Proceso Electoral 2020 – 2021 en Tamaulipas.
11. El 27 de enero de 2022, se recibió vía correo electrónico por la Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Sinaloa y Presidenta de la AMCEE, la invitación para unirnos y concretar la colaboración institucional de este Organismo Electoral, para la ejecución de la “Red de Candidatas y para dar seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2022”, con la certeza de que garantizará la prevención, detección y erradicación de cualquier conducta considerada como violencia política en contra de las candidatas durante las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022.
12. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2022 autoriza la adhesión del IETAM a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas.
13. En la misma fecha, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2022, el Consejo General del IETAM autorizó la adhesión del IETAM a la “Red Nacional de Candidatas a cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el proceso electoral ordinario 2021-2022” en Tamaulipas. Por tal motivo, integró la red y ha desempeñado diversas actividades emanadas del programa y las cuales se indican en los informes rendidos a la AMCEE.
14. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
15. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023 aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas y abrogó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-35/2020.
16. El 22 de septiembre de 2023, se celebró la XLIX Asamblea General Ordinaria de la AMCEE, en la que se eligió a la nueva mesa directiva, designado a la Mtra. Graciela Díaz Vázquez y a la Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez, en los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de la AMCEE, respectivamente.
17. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de Reforma del Poder Judicial, misma que entró en vigor al día siguiente.
18. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismas que entraron en vigor al día siguiente.
19. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, mismas que entraron en vigor al día siguiente.
20. El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo 4 Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

21. El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
22. El 25 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General IETAM, se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
23. El 16 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de Elección de personas juzgadoras del poder Judicial.
24. El 20 de enero de 2025, mediante la cuenta oficial de correo electrónico de la Presidencia del IETAM, se recibió el oficio AMCEE\_USMF/035/2025, signado por la Mtra. Graciela Díaz Vázquez, Presidenta de la AMCEE, a efecto de hacer extensiva la invitación para la suscripción del convenio para la implementación de la "Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas", para lo cual pone a consideración la propuesta del convenio, el Programa Operativo y el Calendario de implementación.
25. El 29 de enero de 2025, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-007/2025, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas".
26. El 31 de enero de 2025, se realizó la firma de Convenio de Colaboración entre el IETAM y la AMCEE, para la implementación de la "Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas".
27. El 07 de febrero de 2025, mediante correo electrónico remitido a la Mtra. Graciela Díaz Vázquez, Presidencia de AMCEE se hizo de conocimiento la propuesta de Programa Operativo para la implementación de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.
28. El 11 de febrero de 2025, se recibió correo electrónico de la Presidencia de AMCEE, mediante el cual comunica que el Programa Operativo para la implementación de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas, se considera adecuado conforme las condiciones operativas, contextuales y aquellas que fueren de consideración del Instituto.

### CONSIDERANDO

#### Protección de los derechos humanos de las mujeres

- I. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, dispone que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.  
  
En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.  
  
Por su parte, el párrafo quinto del artículo 1º, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 1º Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que los Estados parte de la referida Convención, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- III. El artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- IV. El artículo 7º de dicha Convención Interamericana prevé que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

1. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
2. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
3. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
4. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
5. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
6. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
7. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
8. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

#### **Atribuciones del IETAM**

- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- VI. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- VII. El artículo 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- VIII. Los artículos 1º, fracción II y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos .
- IX. El artículo 4º en su fracción XXXII de la Ley Electoral Local establece que se entiende por violencia política contra las mujeres en razón de género: toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
- X. El artículo 5º en sus párrafos cuarto y sexto de la Ley Electoral Local establece que es derecho de los ciudadanos y ciudadanas postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, así como para ser candidata o candidato juzgador, teniendo las calidades que establecen la Constitución General de la República, la del Estado y esta Ley, asimismo, prevé que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XI. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado

C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.

- XII.** El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIII.** El artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIV.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- XV.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVI.** El artículo 110, fracciones XXXIX y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dictando para ello los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVII.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XVIII.** Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XIX.** El párrafo segundo del artículo 217 de la Ley Electoral Local dispone que cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas en los procesos internos para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, el Consejo General del IETAM procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en la referida Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XX.** El artículo 247, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XXI.** En apego al artículo 299 de la Ley Electoral Local, cuando las autoridades, las servidoras o los servidores públicos de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, sean responsables de conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, serán sancionados o sancionadas.
- XXII.** En el mismo sentido, el artículo 299 Bis de la Ley Electoral Local, establece las conductas materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de este.
- XXIII.** El artículo 8° Quáter de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres dispone que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esa Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

- XXIV.** El artículo 8° Quinquies, fracción XII de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, señala que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras conductas, a través de impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.
- XXV.** El artículo 11, inciso I), de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XXVI.** El artículo 76, del Reglamento para el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores del IETAM, señala que la vía para conocer sobre denuncias o hechos probablemente constitutivos de VPG es el procedimiento sancionador especial, el cual podrá iniciarse dentro y fuera de un proceso electoral.

#### **Del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.**

- XXVI.** El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...”

Transitorios

“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...”

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

- XXVII.** Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuya vigencia inició el día 19 de noviembre del año 2024, en cuyo artículo Segundo Transitorio, en lo conducente dispone que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- b) La Magistratura Supernumeraria;
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 109 de este Decreto que resulte aplicable en lo conducente.

Asimismo, que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- XXVIII. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio referido en el Considerando previo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del poder Judicial.
- XXIX. El artículo 20, párrafo segundo de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gobernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo.
- XXX. El artículo 106, fracción primera, párrafo segundo de la Constitución Política Local mandata que las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán electos a través del voto libre, directo y secreto de la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda por un periodo de nueve años y podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser removidos de su encargo en los términos del Título XI de dicha Constitución.
- XXXI. El artículo 109, párrafo segundo de la Constitución Política Local señala que Las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al procedimiento establecido en el referido dispositivo constitucional.
- XXXII. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local establece que entre las elecciones a celebrarse están la de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política Local.
- XXXIII. El artículo 366 de la Ley Electoral Local dispone que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXXIV. El artículo 367, párrafo primero de la Ley Electoral Local establece que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
- XXXV. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General y la propia Ley Electoral Local. Los cargos a elegir son los siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - II. La Magistratura Supernumeraria;
  - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;



IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;

V. Las Juezas y los Jueces Menores; y

VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

**Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2024-2025**

**XXVII.** Derivado de la invitación formulada por la Mtra. Graciela Díaz Vázquez, Presidenta de la AMCEE para la suscripción del convenio para la implementación de la “Red de Mujeres Juzgadoras: Candidatas y Electas”, así como el Programa Operativo y el Calendario de implementación, el Consejo General del IETAM a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-007/2025 autorizó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas”.

En tal virtud, el día 31 de enero del año en curso, se realizó la firma de Convenio de Colaboración entre el IETAM y la AMCEE, para la implementación de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas”.

**XXVIII.** La Cláusula Segunda, inciso a) del Convenio de Colaboración entre la AMCEE y el IETAM para la implementación de la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, establece que para el cumplimiento de dicho Convenio, el IETAM de manera optativa podrá aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General del IETAM; en el cual deberá de designar a la Consejera Electoral que coordine las redes en el Estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada AMCEE. El Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local 2024-2025, se cñe a los ejes de acción, líneas estratégicas y de acción establecidas en el mismo, así como a los objetivos siguientes:

**OBJETIVO**

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de implementar la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.” al interior de su entidad.

**Objetivo General**

Implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial Local durante las contiendas electorales 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

**Objetivos específicos**

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Judicial Local 2024-2025.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Las líneas de acción y actividades descritas en el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas. Candidatas y la Red de Mujeres Electas, son enunciativas y no limitativas, considerando que el OPLE podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el Programa Operativo se prevé la elaboración de reportes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; así como la elaboración y presentación de un informe final ante el Instituto Nacional Electoral, INE

En tal virtud, del análisis del bloque de normatividad legal descrito en los considerandos anteriores; con la finalidad de atender lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, se concluye que el IETAM, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género o que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular.

En ese sentido, este Instituto Electoral, a fin de contribuir desde su competencia como autoridad administrativa en materia electoral, en aras de maximizar, promover, proteger los derechos y libertades de las mujeres, autorizó la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas, el cual se celebró el 29 de enero de 2025. Por lo que, a efecto de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el citado instrumento jurídico, mediante el presente Acuerdo realiza las acciones descritas en el mismo, a fin de aprobar el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas que se adjunta y que forma parte integral de este Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General del IETAM emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas en Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los objetivos específicos, ejes de acción, líneas estratégicas y de acción del Programa Operativo, en su caso, el seguimiento o monitoreo de campañas a realizarse que defina la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se aplicarán en aquello previsto en la normatividad electoral vigente para el Estado de Tamaulipas o bien en lo que no contravenga a la misma.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades Administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 07, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---



**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES JUZGADORAS  
CANDIDATAS Y ELECTAS  
Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025**

## ÍNDICE

- I. GLOSARIO
- II. PRESENTACIÓN
- III. OBJETIVO
- IV. RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.
  - Objetivo General
  - Objetivos Específicos
  - Líneas de acción y actividades
  - Instancias participantes y quiénes la operarán
  - A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red
  - Estrategias
    - a) Difusión de la Red.
    - b) Prevención de la VPMRG
    - c) Seguimiento de la participación política de las mujeres
    - d) Informe y sistematización
    - e) Protección de datos personales
    - f) Formato de registro a la Red.

## I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **MUJER JUZGADORA:** Candidata o Mujer Electa a diversos cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado (Juezas y Magistradas)
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## II. PRESENTACIÓN

La Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) constituida el 29 de agosto de 2003, tiene por objetivos<sup>1</sup>: la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres, violencia política de género, entre otras, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

Desde los Procesos Electorales Locales 2017-2018, la AMCEE ha implementado estrategias de seguimiento y acompañamiento a candidatas a través de la constitución de una red nacional y desde el año 2021, este mecanismo de monitoreo se amplió a brindar atención desde diversas perspectivas a las mujeres que resultaron electas para el ejercicio de un cargo de elección popular.

<sup>1</sup> Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

En septiembre de 2023, ante la renovación del Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, se propuso un Programa de Trabajo en el que se estableció como eje estratégico el “Impulso a la participación y representación política de las mujeres”, en el cual una de las líneas de acción refiere “Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024”, estrategia que permitió la celebración de 33 convenios, con el INE y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales del país y de forma unánime, se implementaron ambas redes, alcanzando un total de 24, 708 candidatas registradas, de las cuales, un número significativo resultó electa por voluntad popular permaneciendo en la red de mujeres electas que actualmente se encuentra vigente.

Ahora bien, el pasado 15 de septiembre de 2024 se aprobó una reforma constitucional federal que implica que la renovación y elección de Ministraturas, Magistraturas y Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación sea a través del voto de la ciudadanía, por lo que, el 23 de septiembre de la misma anualidad, el Instituto Nacional Electoral (INE) dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, cuya jornada electoral será el próximo 01 de junio.

Hasta el 08 de enero de 2025, 16 estados de la República han aprobado reformas a sus constituciones locales para elegir a personas juzgadoras mediante voto popular, siendo: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. De estas entidades federativas, la elección de Campeche será en el año 2027; el resto, la elección será en este 2025.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE considera oportuno y trascendental determinar acciones de seguimiento a las mujeres juzgadoras (Candidatas y Electas), desde su participación como candidatas y una vez electas, que contiendan para ocupar algún cargo de elección popular del Poder Judicial de esas Entidades Federativas.

Por lo anterior, se considera necesario implementar el “Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.”, al interior de los OPLE’s que inicien Proceso Electoral Local Judicial, lo que se propone en dos etapas:

- Durante la contienda electoral, para dar seguimiento a las mujeres que participen como candidatas, y,
- Durante el ejercicio del cargo, una vez que resulten electas.

**III. OBJETIVO**

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de implementar la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.” al interior de su entidad.

**IV. RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.**

**Objetivo General**

Implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial Local durante las contiendas electorales 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

**Objetivos Específicos**

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
2. Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

**Líneas de acción y actividades**

Para lograr los objetivos general y específicos de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.”, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del “Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas”.</li> <li>• Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer estrategias para la obtención del consentimiento de las mujeres juzgadoras a fin de que se integren a la red.</li> <li>• Generar un formato de google forms de consentimiento y ponerlo a disposición en el micrositio que para tal efecto se genere.</li> <li>• Compartir el Google forms a las candidatas o mujeres electas para invitarlas a conformar la Red.</li> <li>• Generar acciones para que las mujeres candidatas o electas otorguen el consentimiento mediante formato escrito o digital.</li> <li>• Procurar que ya sea que el registro de adhesión a la Red sea a través del Google forms o del formato escrito, el consentimiento de pertenecer a la Red sea también para permanecer en ella, en caso de resultar electa.</li> </ul>
<b>Prevención</b>	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres juzgadoras puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir material para denunciar la VPMRG.</li> <li>• Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>• Generar espacios para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>• Generar acciones para prevenir la VPMRG que pueda ser realizada por medios de comunicación.</li> <li>• Crear alianzas interinstitucionales para brindar atención en casos de VPMRG, según su marco de competencia.</li> </ul>
<b>Seguimiento</b>	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un protocolo de renuncia de candidaturas a fin de detectar la causa o causas que pudiesen derivar de la VPMRG.</li> <li>• Designar a un área del Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>• Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>• Llevar a cabo un registro de solicitudes de medidas de protección ante posibles escenarios de violencia de género.</li> <li>• Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG.</li> </ul>
<b>Sistematización</b>	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes de avances de la Red de Juzgadoras que permita obtener datos de su implementación, buenas prácticas y áreas de oportunidad.</li> </ul>

**Instancias participantes y quiénes la operarán**



Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ **IETAM**

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como Titular del área técnica.

❖ **INE**

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

**A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red**

- La población objetivo de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas” son las mujeres que participen como candidatas y las que resulten electas por voto popular a cargos del Poder Judicial Local.
- La duración de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.”, será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección de cada OPLE y comprenderá dos etapas de la participación política de las mujeres juzgadoras: durante la contienda electoral local y durante el ejercicio del cargo.

**Estrategias**

Para cumplir los objetivos, general y específicos de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas.”, se propone lo siguiente:

**a) Difusión de la Red.**

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso (de forma digital o escrita), de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

**b) Prevención de la VPMRG**

1. Contar con material de difusión, como: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo los tres poderes del estado que postulan candidaturas).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales se expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

**c) Seguimiento de la participación política de las mujeres**

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las mujeres juzgadoras en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

**d) Informe y sistematización**

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar los informes de conformidad con el formato propuesto.

3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
5. Calendario de implementación de la Red e informes durante 2025.

Suscripción de convenio	31 de enero
Aprobación por Consejo General del Programa Operativo la Red e informar a la AMCEE de la aprobación, mediante oficio o vía correo electrónico institucional	01 al 28 de febrero
Primer informe de avances (Relativo al inicio de la implementación de la Red y en su caso, número de adhesiones de mujeres candidatas)	Al 10 de abril
Segundo informe de avances (Una vez que tuvo lugar la jornada electoral, se hace corte con el número total de registro de candidatas)	Al 10 de julio
Tercer informe de avances (Se inicia la segunda etapa, con datos de mujeres electas)	Al 10 de octubre

**e) Protección de datos personales**

Los informes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

**f) Formato de registro a la Red.**

**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA  
“RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS.”**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

**PRESENTE.**

La Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas, tiene como propósitos principales:

- Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
- Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
- Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
- Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Declaro que comprendo expresamente que mi incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras implementadas por el Instituto Electoral de Tamaulipas como parte de la iniciativa de la **Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE)**, tiene como finalidad establecer un vínculo de contacto con mujeres participantes en la vida pública de mi Entidad, ya sea aspirando a un cargo de elección popular como personas juzgadoras en el ámbito local o durante el ejercicio de dicho cargo. A través de estas redes, se brinda atención, seguimiento y acompañamiento para la protección de sus derechos político-electorales, especialmente en la prevención y erradicación de la **VPMRG** que pudieran enfrentar durante su participación en el ámbito político.

Asimismo, identifico que esta Red desarrolla propósitos diferenciados en distintos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en calidad de electa), tales como informar, capacitar sobre la VPMRG, establecer un vínculo de comunicación institucional para la identificación de estos casos en los espacios del poder público, coadyuvar en la erradicación de estas conductas, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, así como generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y promuevan su erradicación.

Por medio de la presente, otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento para:

<b>Formar parte de la “Red de Mujeres Juzgadoras. Candidatas y Electas”</b>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre Completo:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Teléfono celular:</b>		<b>Edad:</b>	

<b>Soy mujer:</b>	Candidata <input type="checkbox"/>	Electa <input type="checkbox"/>	
<b>Vía de postulación:</b>	<input type="checkbox"/> Poder Ejecutivo	<input type="checkbox"/> Poder Legislativo	<input type="checkbox"/> Poder Judicial En funciones
<b>Cargo de postulación:</b>	Magistrada <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> STJ <input type="checkbox"/> Supernumeraria <input type="checkbox"/> Tribunal de Disciplina Regional <input type="checkbox"/> Otro Especifique: _____	
	Jueza <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Civil <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Mixta (civil y familiar) <input type="checkbox"/> Mixta (civil, familiar y penal tradicional) <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Sistema Penal Acusatorio Oral y Tradicional <input type="checkbox"/> Justicia Penal para Adolescentes <input type="checkbox"/> Ejecución Penal <input type="checkbox"/> Ejecución de medidas para adolescentes <input type="checkbox"/> Menor <input type="checkbox"/> Otro Especifique: _____	
<b>Especialidad:</b>		<b>Distrito o Circuito:</b>	

<b>¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?</b>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:</b>			
<input type="checkbox"/> Visual	<input type="checkbox"/> Auditiva	<input type="checkbox"/> Intelectual	<input type="checkbox"/> Motriz
<input type="checkbox"/> Verbal	<input type="checkbox"/> Sensorial	<input type="checkbox"/> Otra	

<b>¿Se reconoce como mujer afromericana?</b>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>¿Se reconoce como mujer indígena?</b>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:</b>			
<b>¿Requiere de intérprete?</b>			

<b>¿Pertenece a la población LGTBTTIQ+?</b>		
Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especifique:</b>	
No <input type="checkbox"/>	Prefiero no contestar <input type="checkbox"/>	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por estas vías, información sobre VPMRG (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, quedo enterada de que se protegerán mis datos personales y que únicamente se publicarán datos estadísticos de la Red.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

Aviso de privacidad: Los datos personales serán utilizados con la finalidad de promover la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y brindar información sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral de Tamaulipas, ubicada en 13 Morelos 501, zona centro de Ciudad Victoria Tamaulipas, CP 87000 o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico [transparencia@ietam.org.mx](mailto:transparencia@ietam.org.mx).



## ACUERDO No. IETAM-A/CG-012/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

## GLOSARIO

<b>Comisión Especial de Seguimiento</b>	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Decreto No. 66-67</b>	Decreto No. 66-67 expedido por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>PJETAM</b>	Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

## ANTECEDENTES

- El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
- El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016 al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumuladas; y SUP-RAP-338/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictadas respectivamente, el 2 de noviembre de 2016 y 8 de marzo de 2023; y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023 e INE/CG2237/2024.
- El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular.
- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
- El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
- El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General de INE, a través del Acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

9. En esa misma fecha, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria General, en la que se convocó a los Poderes del Estado de Tamaulipas para que procedieran a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación para que, a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas juzgadoras.
10. En esa misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el PUNTO DE ACUERDO No. 66-35 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emite la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y jueces menores del PJETAM.
11. El 25 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del PJETAM.
12. El 27 de noviembre de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las convocatorias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
13. El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE Acuerdo INE/CG2498/2024 por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.
14. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
15. El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.
16. El 7 de febrero de 2025, el Consejo General de INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
17. El 11 de febrero de 2025, mediante oficio No. SE/0304/2025 el Secretario Ejecutivo del Instituto, turnó a la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento, el proyecto de Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras del PJETAM; para que en su oportunidad sea propuesto al Pleno del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.
18. EL 12 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, presentó la propuesta de Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras del PJETAM.
19. En ese propio día, mediante oficio número CEEPJ-008/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras del PJETAM, así como el Proyecto de Acuerdo respectivo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.
20. En esa misma fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0061/2025, el Presidente del Consejo General del IETAM, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del INE y el IETAM

- I. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- II. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM. De igual forma, dicho precepto normativo, establece además en el Apartado B, inciso a), que corresponde al INE en los términos que establece Constitución Política Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los

- distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley, por lo que en este tenor serán de aplicarse los plazos establecidos por el INE, en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo INE/CG441/2023, en el entendido que en términos del artículo 73 del Reglamento de Elecciones, se prevé la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
- III. El artículo 1º, numeral 4 de la de la Ley Electoral General, estipula que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. El artículo 2º, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley Electoral General, dispone que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como las reglas comunes para los procesos electorales federales y locales.
- V. El artículo 3º, numeral 1, inciso l) de la Ley Electoral General, se señala que para efectos de esa Ley se entenderá por personas juzgadoras a las personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación, o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía
- VI. El artículo 4º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta ley.
- VII. El artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral General, dispone que son fines del INE, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- VIII. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IX. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- X. El artículo 494, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral General, establece que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales, y que los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- XI. El artículo 496, numeral 1 de la Ley Electoral General menciona que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la misma, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de esta Ley.
- XII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base I, párrafo tercero y base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal, asimismo que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley. Dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que, en ejercicio de su función electoral, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- XIII. El artículo 109, párrafo primero de la Constitución Política Local refiere que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento establecido en el propio dispositivo.
- XIV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XV. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XVI. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- XVII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XVIII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

#### **Del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del PJETAM**

- XIX. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

*“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:*

*...”*

#### **Transitorios**

*“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.*

...

**“Octavo.- ...**

*Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.*

*Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”*

- XX. Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al PJETAM, cuya vigencia inició el día 19 de noviembre del año 2024, en cuyo artículo Segundo Transitorio, en lo conducente dispone que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:
- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - b) La Magistratura Supernumeraria;
  - c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
  - d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y
  - e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;
- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del PJETAM de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 109 de este Decreto que resulte aplicable en lo conducente.
- Asimismo, que el Consejo General del IETAM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IETAM no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.
- XXI. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio referido en el Considerando previo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del poder Judicial.
- XXII. El artículo 20, párrafo segundo de la Constitución Política Local dispone que las elecciones de Gubernatura, de las Diputadas y los Diputados, de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, de las Juezas y Jueces, y de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y a las bases señaladas en dicho dispositivo.
- XXIII. El artículo 106, fracción primera, párrafo segundo de la Constitución Política Local mandata que las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán electos a través del voto libre, directo y secreto de la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda por un periodo de nueve años y podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser removidos de su encargo en los términos del Título XI de dicha Constitución.
- XXIV. El artículo 109, párrafo segundo de la Constitución Política Local señala que Las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al procedimiento establecido en el referido dispositivo constitucional.
- XXV. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local establece que entre las elecciones a celebrarse están la de los integrantes del PJETAM, en los periodos establecidos en la Constitución Política Local.
- XXVI. El artículo 366 de la Ley Electoral Local dispone que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

- XXVII. El artículo 367, párrafo primero de la Ley Electoral Local establece que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.
- XXVIII. El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General y la propia Ley Electoral Local. Los cargos a elegir son los siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
  - II. La Magistratura Supernumeraria;
  - III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
  - IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
  - V. Las Juezas y los Jueces Menores; y
  - VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial
- XXIX. El artículo 367, párrafos primero y quinto de la Ley Electoral Local, mandata que el INE y el IETAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. Y que a falta de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la referida Ley, se aplicará supletoriamente y, en lo conducente, lo dispuesto para los demás procesos electorales previstos en esta Ley.
- XXX. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, dispone que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:
- I. Preparación de la elección;
  - II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
  - III. Jornada electoral;
  - IV. Cómputos y sumatoria; y
  - V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

**De la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del PJETAM**

- XXXI. El artículo 115, párrafo primero de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XXXII. El artículo 4° del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne. Asimismo, que el Consejo General, de conformidad con el artículo 115 de la Ley Electoral Local, integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las comisiones podrán proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IETAM, relacionadas con las materias en el ámbito de su competencia, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Consejo General.
- XXXIII. Derivado de las reformas Constitucional y legal en materia del PJETAM, el IETAM tiene la obligación de cumplir con las disposiciones en torno a la función estatal de organizar y desarrollar del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que se elegirán a las personas juzgadoras del PJETAM. Es por ello que, atendiendo a dichos mandamientos el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del proceso comicial en cita.
- En esa virtud, el referido órgano máximo de dirección del IETAM para el cabal cumplimiento de los fines institucionales y en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local, a través del Acuerdo No. IETAM/CG004/2025 creo, integró y facultó a la Comisión Especial de Seguimiento para coadyuvar en el desarrollo y ejecución de todas las actividades tendentes al desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de las personas juzgadoras.
- Para el cumplimiento de su objetivo, la referida Comisión Especial entre las facultades otorgadas se encuentra la siguiente:
- a). Proponer al Consejo General y dar seguimiento a la ejecución del Plan Integral y Calendario del Proceso de Elección Extraordinario, para la elección de personas juzgadoras del PJETAM.

XXXIV. Atendido a la facultad antes referida, la Comisión Especial de Seguimiento en sesión extraordinaria aprobó proponer al Consejo General del IETAM el Plan Integral y Calendario Electoral 2024-2025 para la elección de personas Juzgadoras del PJETAM.

#### **Del Plan Integral y Calendario Electoral**

XXXV. El artículo 110, fracciones V, XIII, XVII y LXVII de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, entre otras atribuciones la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, aprobar el calendario integral de los procesos electorales, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XXXVI. El artículo 112, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que corresponde a la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM.

XXXVII. Según lo dispone el artículo 391 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General aprobará el plan integral y calendario electoral que, propongan la Secretaría Ejecutiva, a partir de la información remitida por el órgano de administración judicial en el cual identificará los órganos electorales del IETAM estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda, así como para los cómputos de las elecciones.

XXXVIII. Que para el cumplimiento puntual de las responsabilidades inherentes al mandato legal de organizar el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras del PJETAM es imperante

A fin de realizar las actividades de organización d Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras del PJETAM y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, es necesario adoptar los acuerdos necesarios para que el IETAM cuente con el Plan Integral y Calendario Electoral para el proceso comicial en cita, conforme a los dispuesto en el 391 de la Ley Electoral Local. Al tratarse de un Proceso Electoral de carácter Extraordinario y además inédito, las condiciones para su organización resultan ser un tanto complejas por lo que es ineludible precisar las tareas y la necesidad de ejecutar las actividades indispensables para las diferentes etapas, particularmente la de preparación de la jornada electoral.

En ese sentido resulta indispensable contar con un documento rector que apoye a la Comisión Especial de Seguimiento y al Consejo General del IETAM, en el seguimiento y control de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en Tamaulipas, para renovar a la totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supnumeraria; la totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; la totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y la totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores; de tal forma que el Calendario Integral constituye una herramienta orientadora del proceso comicial, en el que se establece la temporalidad en la que se realizarán las actividades a desarrollar durante el proceso comicial.

En ese sentido, el Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras de PJETAM constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guían las actividades que desarrolla el IETAM para cumplir con la organización y desarrollo del proceso comicial y ejercicios de participación ciudadana. Este instrumento permite a las autoridades y candidaturas que participan en el proceso, así como a la ciudadanía en general, conocer con oportunidad y transparencia el avance que cada actividad registrada en cada etapa del proceso.

Por lo anterior, el citado Plan Integral y Calendario Electoral se ha estructurado de manera cronológica atendiendo a las diferentes etapas del proceso comicial, atendiendo los plazos y términos establecidos de la Ley General Electoral Constitución Política Local, la Ley Electoral Local, el cual se cita como fundamento en el propio calendario, así como a los plazos señalados en la legislación y normatividad aplicable a cada una de las actividades.

Asimismo, es ineludible mencionar que el INE en el ejercicio de atribuciones exclusivas que son rectoras en el sistema electoral, consideró la necesidad de emitir el Acuerdo INE/CG2498/2024 por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025; ello, con el objetivo de permitir la realización de las actividades establecidas en la Constitución Política Federal que deben ser realizadas por el INE en elecciones federales y locales en el año 2025 (elecciones concurrentes).

En tal sentido, las fechas máximas que permitirán contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025, se señalan en el Considerando Cuarto del citado Acuerdo, en los términos siguientes:

**“CUARTO.** Definición de las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025.

En este contexto y con base en lo expresado con anterioridad, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales; y respetando las facultades y atribuciones de cada autoridad, se señalan las siguientes fechas para que este Instituto pueda desarrollar con oportunidad, las actividades que le son exclusivas conforme lo ya descrito, buscando asegurar contar con viabilidad material y operativa.

Actividad	Fechas Modelo 1 Campañas de más de 45 días	Fechas Modelo 2 Campañas de 30 a 45 días
Que los OPL y el INE reciban el número y cargos a renovarse en la Elección Extraordinaria 2025	A más tardar 15/01/2025	
Entrega de información al OPL y el INE de la geografía judicial local respecto a los cargos a renovarse en 2025	A más tardar 31/01/2025	
Que los OPL reciban el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025	A más tardar 28/02/2025	A más tardar 20/03/2025
Los OPL hubieran aprobado el Calendario de Actividades necesarias para la organización de la elección Extraordinaria 2025	A más tardar 15/02/2025	
El INE emitirá el Plan Integral y el Calendario de Coordinación en el que se considere la totalidad de entidades con elección extraordinaria del Poder Judicial Local, en caso de aprobarlo con antelación en el informe de seguimiento incluirá la totalidad de entidades	A más tardar 28/02/2025	
Que los OPL inicien con la producción de actas y boletas o contar con Plan de Producción por parte de la empresa responsable en que se considere la entrega de la totalidad de estas.	A más tardar 15/03/2025	A más tardar 05/04/2025

1. Que los OPL y el INE reciban el número y tipo de cargos del poder judicial estatal que serán electos en 2025, a más tardar el 15 de enero de 2025.
2. Que, a más tardar el 31 de enero de 2025, en las entidades donde se determinen elecciones extraordinarias para renovar los poderes judiciales locales, se haga entrega a los OPL correspondientes, así como al INE, la información sobre la geografía judicial sujeta a renovación, con el formato y características que en su momento defina la DERFE.
3. Que el listado de candidaturas a cargos judiciales locales sea recibido los por respectivos OPL a más tardar el 28 de febrero de 2025, en aquellos casos en los que las campañas duren más de 45 días y, el 20 de marzo, para los casos en que el periodo oscile entre los 30 y 45 días.
4. Que para garantizar la producción de la actas y boletas electorales, la producción de éstas inicie a más tardar el 15 de marzo de 2025, en aquellos casos en los que las campañas duren más de 45 días y, el 5 de abril, para los casos en los que este periodo sea de entre 30 y 45 días; o que, en su defecto, en la fecha referida, el OPL correspondiente cuente con un plan de producción por parte de la empresa encargada de la producción en la que se planeé la entrega de la totalidad de éstas antes del 18 de mayo de 2025.
5. Que los OPL con elección extraordinaria emitan el calendario de actividades respecto de la elección del Poder Judicial en el estado a más tardar el 15 de febrero de 2025, en el que se consideren actividades como el periodo de campañas; integración de órganos desconcentrados del OPL; diseño y producción de material y documentación electoral, cómputos, entre otras.
6. Que respecto de las Entidades Federativas que hayan determinado la renovación de cargos de poderes judiciales locales en 2025 antes del 15 de diciembre, el INE emitirá el Plan Integral y el Calendario de Coordinación respectivo a más tardar el 31 de enero. Asimismo, respecto de las entidades que tomen esta determinación en fecha posterior, pero antes del 15 de enero, el Plan Integral y Calendario correspondiente se aprobará a más tardar el 28 de febrero de 2025. Por medio de informes periódicos se informarán de las modificaciones que se realicen a dichos calendarios.”

En el mismo sentido, el Consejo General de INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, en el cual se consideran las actividades de los procesos electorales locales para elegir a personas juzgadoras del Poder Judicial, herramienta que orienta la adecuada consecución de las actividades de los procesos electoral extraordinarios locales 2024-2025; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento



puntual de cada actividad, por lo que en el Plan Integral y Calendario Electoral del IETAM se consideraron los plazos aplicables.

En tal virtud, en el Plan Integral y Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras de PJETAM se consideran las fechas máximas de las actividades antes referidas determinadas por el Consejo General del INE.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Consejo General del IETAM estima de suma importancia y necesidad la aprobación del Plan Integral y Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del PJETAM que se adjunta al presente instrumento, toda vez que los plazos que se establecen en dichos instrumento garantizarán a las autoridades y candidaturas que participen en el referido proceso comicial, así como a la ciudadanía en general, respecto de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal y con los tratados internacionales de la materia. Asimismo, en congruencia con el principio rector de máxima publicidad y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley Electoral Local, se considera que el referido Plan Integral y Calendario Electoral, deberán publicarse en el portal de internet del IETAM, [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) y en las redes sociales institucionales con el objeto de que tenga una amplia difusión y se haga del conocimiento público.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento y observancia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez instalados los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de dichos órganos, quienes lo deberán hacer del conocimiento de sus respectivos integrantes

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo, a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Tamaulipas y, en su momento, a las personas candidatas por medios electrónicos, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para realice las acciones pertinentes para dar la más amplia difusión al Plan Integral y Calendario Electoral a través del portal de internet del IETAM y en las redes sociales institucionales.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 07, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

**2024-2025**

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 14 de febrero de 2025

**Índice**

1. Glosario de siglas
2. Marco Legal
3. Presentación
4. Plan Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025
  - 4.1 Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
  - 4.2 Cargos a elegir
  - 4.3 Determinación de los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el PEE 2024-2025
  - 4.4 Presupuesto de Egresos del IETAM para el ejercicio fiscal 2025
  - 4.5 Atribuciones y facultades en la aprobación del PlyC del PEE 2024-2025
  - 4.6 Plan General de Desarrollo 2024-2026
  - 4.7 Estructura y componentes del PlyC del PEE 2024-2025
5. Calendario Integral del PEE para la elección de diversos cargos del PJE TAM 2024-2025

**1. Glosario de siglas**

**CAEL:** Personas capacitadoras asistentes electorales locales.

**CPET:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Convocatoria General:** Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la Magistratura Supernumeraria; las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y jueces Menores del PJE TAM.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**IETAM.** Instituto Electoral de Tamaulipas.

**LEET:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

**LPDCE:** Lineamientos para el procedimiento de designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**PlyC:** Plan Integral y Calendario.

**PEE:** Proceso Electoral Extraordinario.

**PGD 2024-2026:** Plan General de Desarrollo 2024-2026.

**PJE TAM:** Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

**RE:** Reglamento de Elecciones.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del IETAM.

**SEL:** Personas supervisoras electorales locales.

**UFPV:** Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE en el IETAM.

**UR:** Unidades Responsables.

## 2. Marco Legal

El marco legal del PlyC del PEE 2024-2025, se sustenta en la siguiente normativa:

- CPEUM: artículo 41, Base V, Apartado C.
- CPET: artículo 20, Base III, numeral 18.
- Decreto de Reforma CPEUM: El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Reforma del Poder Judicial.
- Decreto de reforma a la LGIPE: El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- LGIPE: artículo 98, numerales 1 y 2.
- Decreto de Reforma CPET: El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPET, en materia de reforma del PJE TAM.
- Decreto de reforma a la LEET: El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66- 228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEET, en materia de elección de personas juzgadoras del PJE TAM.
- LEET: artículos 110, fracciones XIII y LXVII y 112, fracción II
- RIIETAM: 39, fracción IV, 63, fracción VI.
- Acuerdo INE/CG2498/2024, por medio del cual el INE señala las fechas máximas que permiten contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

## 3. Presentación

El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPET, en materia de reforma del PJE TAM, asimismo, el 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66- 228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LEET, en materia de elección de personas juzgadoras del PJE TAM. que, entre otros preceptos, mandatan al IETAM para que lleve a cabo la organización del PEE 2024-2025.

El artículo 391 de la LEET, señala que el Consejo General del IETAM, aprobará el plan integral y calendario electoral que, propongan la Secretaría Ejecutiva, a partir de la información remitida por el órgano de administración judicial en el cual identificará los órganos electorales del IETAM estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda, así como para los cómputos de las elecciones.

El PlyC del PEE 2024-2025 constituye el mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades que desarrolla el IETAM, para cumplir con la organización y desarrollo del proceso electivo, además, permitirá a la ciudadanía del Estado de Tamaulipas, conocer con oportunidad y transparencia el avance de cada una de actividades que lo conforman.

De igual forma, el PlyC del PEE 2024-2025 se consolida también como un valioso instrumento y una fuente de insumos para la toma de decisiones, para la administración de recursos y la coordinación de los esfuerzos institucionales, para poder alcanzar los objetivos estratégicos del IETAM.

Finalmente, es de especial importancia, debido a que por primera ocasión este Instituto, organizará una elección de cargos del PJE TAM, por lo que será fundamental en la conjunción de experiencias institucionales relativas a la organización de comicios.

## 4. Plan Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas 2024-2025

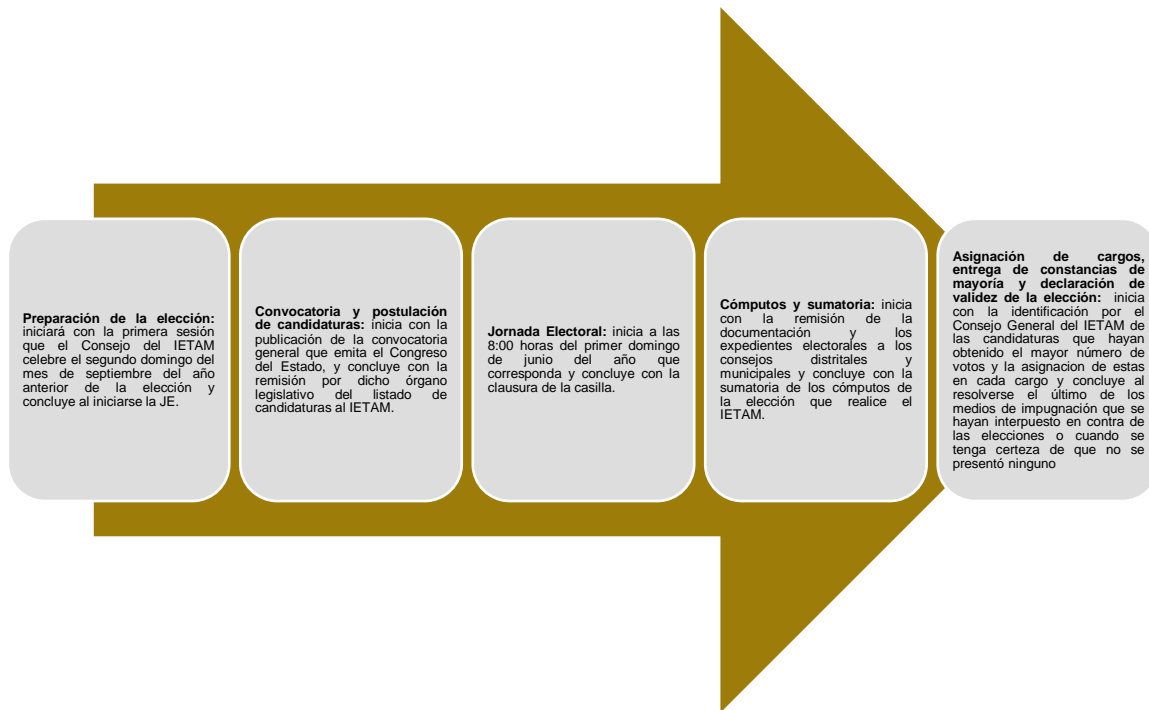
### 4.1 Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la CPET, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tamaulipas, se debe de realizar mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el IETAM, máxima autoridad en materia electoral local tiene dentro de sus atribuciones observar dicho mandato a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, órganos desconcentrados y colegiados.

Para promover una organización electoral que cumpla con el mandato constitucional, el artículo 368 de la LEET establece que el proceso de elección de las personas juzgadoras, se compondrán de cinco etapas:

**Figura 1. Etapas del Proceso de elección de las personas juzgadoras**



#### 4.2 Cargos a elegir

En lo que corresponde al ámbito local, durante el PEE 2024-2025, se renovarán un total de 147 cargos, lo anterior, de conformidad con el artículo 358 de la LEET, el cual señala que:

*Las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y esta Ley.*

*Los cargos a elegir son los siguientes:*

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:*

- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;*
- II. La Magistratura Supernumeraria;*
- III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;*
- IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;*
- V. Las Juezas y los Jueces Menores; y*
- VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.*

En ese marco, y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG2498/2024, por medio del cual el INE señala las fechas máximas que permiten contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a su cargo respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025, en ese sentido, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remitió el 12 de febrero de 2025, los listados de candidatos aprobados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, que serán postulados en el PEE 2024-2025, para los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, juezas y jueces de Primera Instancia y juezas y juezas Menores. Asimismo, remitió el listado definitivo de juezas y jueces de Primera Instancia y Menores con corte al día 20 de diciembre de 2024, que no manifestaron su declinación al cargo, y que de conformidad con el artículo 109, fracción VI de la CPET, se incorporan como candidatos por encontrarse en funciones.

Los cargos del Poder Judicial Local que se renovarán en el PEE 2024-2025, se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Cargos que se renovarán en el PEE 2024-2025**

Cargos	Número de cargos a elegir
Magistradas y Magistrados del Pleno	10
Magistrada/o Supernumeraria	1
Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial	5
Magistradas y Magistrados Regionales	3
Juezas y Jueces de Primera Instancia	106
Juez/a de Ejecución de Medidas para Adolescentes	1
Juez/a del Tribunal Electrónico en Materia Judicial	1
Juezas y Jueces Menores	20
<b>Total</b>	<b>147</b>

**4.3 Determinación de los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el PEE 2024-2025**

El 19 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo IETAM-A/CG-120/2024, el Consejo General del IETAM determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el PEE 2024-2025, en el que habrán de elegirse a las personas juzgadoras del PJE TAM.

A continuación, se detallan:

- 43 consejos municipales, uno en cada municipio del Estado.
- 15 consejos distritales, uno en cada cabecera de los distritos judiciales de la Entidad, cuya cabecera y municipios que los comprenden son los siguientes:

Órgano electoral	Municipio en que se instalará	Municipios que los comprende
Consejo Distrital 01	Victoria	Victoria, Güemez y Casas
Consejo Distrital 02	Altamira	Altamira, Tampico y Ciudad Madero
Consejo Distrital 03	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
Consejo Distrital 04	Matamoros	Matamoros
Consejo Distrital 05	Reynosa	Reynosa
Consejo Distrital 06	Miguel Alemán	Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz
Consejo Distrital 07	El Mante	El Mante, Antigua Morelos y Nuevo Morelos
Consejo Distrital 08	Xicoténcatl	Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera
Consejo Distrital 09	Tula	Tula, Bustamante, Miquihuana, Jaumave y Palmillas
Consejo Distrital 10	Padilla	Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo
Consejo Distrital 11	San Fernando	San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
Consejo Distrital 12	Soto la Marina	Soto la Marina y Abasolo
Consejo Distrital 13	Río Bravo	Río Bravo
Consejo Distrital 14	Valle Hermoso	Valle Hermoso
Consejo Distrital 15	González	González y Aldama

Cabe destacar, que para el caso de la instalación de los consejos distritales, no resulta posible la instalación de los consejos distritales dentro de sus respectivos distritos, conforme a los 22 distritos electorales previstos en la LEET y demás disposiciones relativas, en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la referida Ley, toda vez que dichos distritos electorales no tiene correspondencia con los 15 distritos judiciales que se deberán atender, por lo que, para guardar congruencia con la organización de las elecciones de las personas juzgadoras del PJE TAM; es viable instalar consejos distritales en las cabeceras de cada uno de los distritos judiciales señalados; lo cual permitirá armonizar las actividades que materialmente habrán de desarrollar dichos consejos, con la distritación judicial enmarcada en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la elección de las personas juzgadoras que pertenecen al distrito correspondiente.

**4.4 Presupuesto de Egresos del IETAM para el ejercicio fiscal 2025**

Uno de los factores determinantes que se contempla en la planeación institucional y, consecuentemente, en las actividades a desarrollarse en el ámbito del PEE 2024-2025 es la previsión presupuestal. Esta debe atender las medidas de austeridad y, al mismo tiempo, estimar un monto óptimo para organizar la elección bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que han distinguido al IETAM.

Las Bases para el ejercicio del presupuesto, son una herramienta que diseña, elabora y emite el IETAM, con la finalidad de reflejar de manera armonizada, clara y definida el destino que seguirá cada uno de los recursos económicos aprobados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a este Instituto.

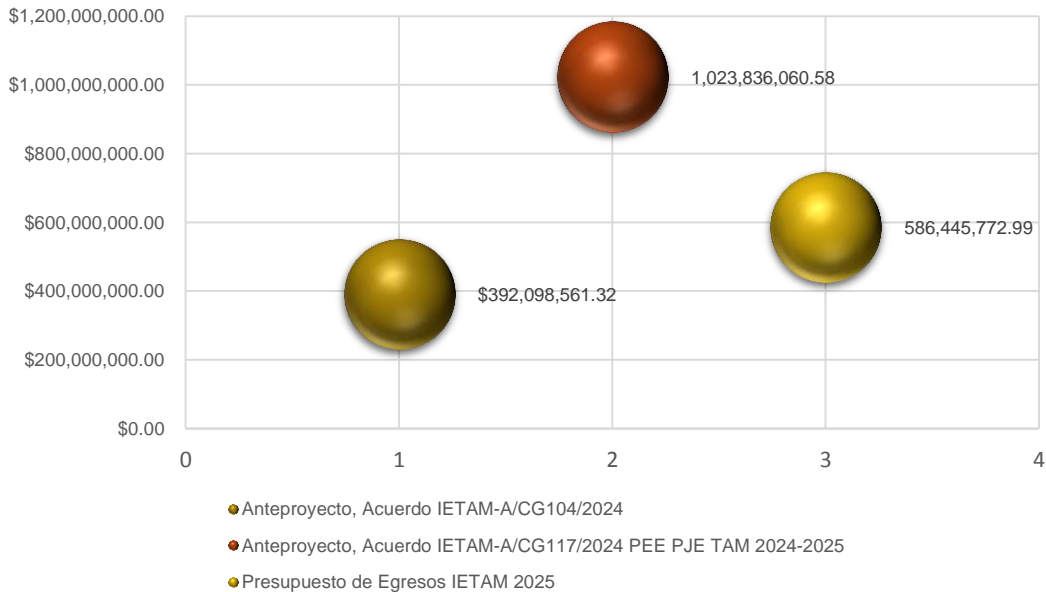
Su constitución contempla diversos apartados metodológicos económico-administrativos que permiten reflejar desde conceptos aplicados a este Órgano Electoral, de planeación estratégica, planeación táctica, distribución de recursos económicos, y planeación operacional; necesarios para reflejar la forma en que se ejercerá el recurso no solo financieramente, sino también, la contribución a objetivos, políticas y programas definidos.

En ese sentido, el 30 de septiembre del 2024, el Consejo General del IETAM aprobó, mediante Acuerdo IETAM-A/CG104/2024 el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, por un monto total de \$392,098,561.32, dicho importe incluía las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con acreditación local, por un importe de \$213,076,757.00.

Derivado de las reformas constitucionales y legales en materia de elección de personas juzgadoras del PJE TAM, que otorgan nuevas atribuciones al IETAM para la organización del PEE 2024-2025, el 25 de noviembre del 2024, mediante Acuerdo IETAM-A/CG117/2024 el Consejo General del IETAM aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 por un monto total de \$1,023,836,060.58.

Finalmente, el H. Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025 mediante Decreto No. 66-118 de fecha 20 de diciembre de 2024, por un importe de \$ 586,445,772.99, determinando una reducción de \$437,390,287.59 respecto del presupuesto originalmente solicitado, por lo que ante la magnitud de la reducción al presupuesto, el Instituto deberá realizar gestiones ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades prioritarias relativas al PEE 2024-2025, esto con independencia de llevar a cabo una priorización de sus actividades sustantivas vinculadas con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, los derechos laborales, las actividades preparatorias del PEE 2024-2025 y demás actividades que ordinariamente realiza para el cumplimiento de sus actividades constitucionales y legales.

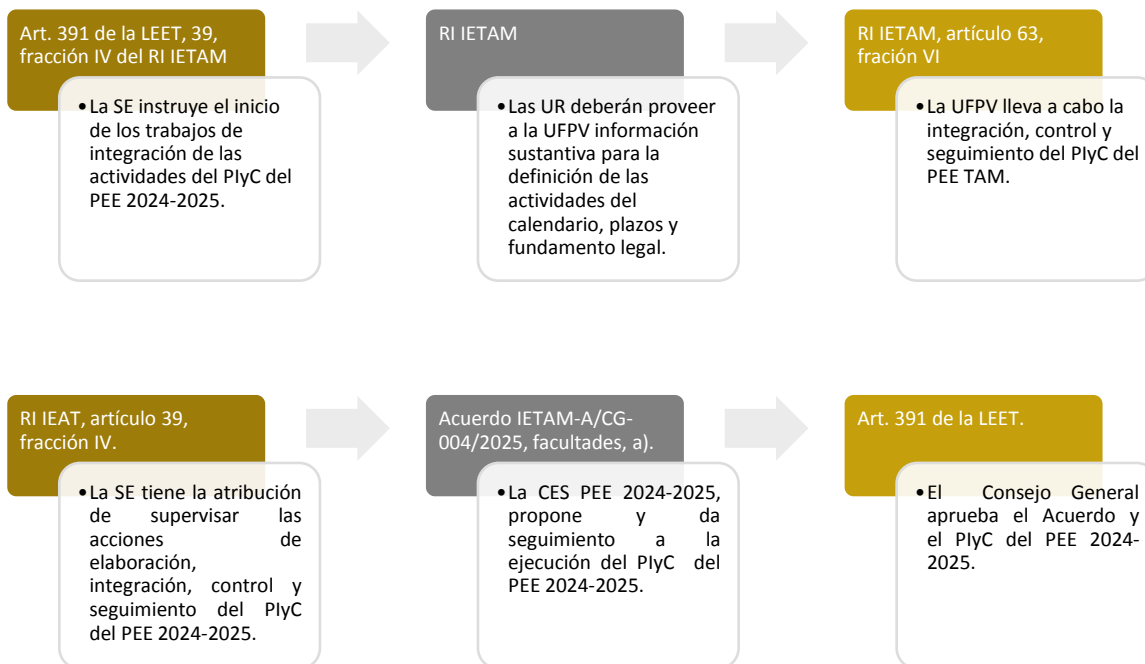
**Figura 2. Etapas respecto de la aprobación del Presupuesto de Egresos del IETAM para el ejercicio fiscal 2025**



**4.5 Atribuciones y facultades en la aprobación del PlyC del PEE 2024-2025**

Para la planeación de la elección, las autoridades del IETAM y las UR cuentan con atribuciones y responsabilidades en el ámbito de la integración y aprobación del presente PlyC y que, de conformidad con la LEE y el RIETAM, se encuentran determinadas de la siguiente manera:

**Figura 3. Atribuciones y responsabilidades en la integración del PlyC**



Por su parte, el seguimiento al PlyC del PEE 2024-2025 tendrá como objetivo conocer el progreso y cumplimiento de las actividades que ejecuta el Instituto. El mencionado avance se dará a conocer mediante la presentación de informes parciales al Consejo General del IETAM para la verificación de los resultados previstos. Asimismo, contribuirá a identificar posibles riesgos en la ejecución de actividades de manera temprana, para apoyar la toma de decisiones de las autoridades.

La presentación de informes permitirá realizar una rendición de cuentas ante la ciudadanía. A través de este informe se darán a conocer los avances y el cumplimiento de las actividades planeadas, privilegiando así los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales. De esta manera, se contribuye a la difusión de la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes.

**4.6 Plan General de Desarrollo 2024-2026**

Para la definición de la integración de este PlyC del PEE 2024-2025, se consideró como fundamento central lo señalado por el artículo 41, Base V, de la CPEUM, apartado C, que señala las materias en las que los OPLES ejercerán funciones, en correlación por lo establecido en el artículo 20, Base III, numeral 18 de la CPET.

Asimismo, el PGD 2024-2026 del Instituto, constituye una guía fundamental, para que cada una de las actividades que integran el PlyC del PEE 2024-2025 se encuentren alineadas a la misión, visión institucional, objetivos estratégicos, políticas y programas generales contenidos en el precitado Plan (Mapa Estratégico Institucional), así como a los elementos del plano táctico y operativo, con lo cual se asegura que cada actividad, esté vinculada a la operación y en consecuencia a su implementación y cumplimiento.

Con base en los elementos anteriores, cada actividad estará bajo la responsabilidad de una UR, quienes además de dar seguimiento a su desarrollo, serán responsables de producir los entregables que darán certeza sobre el cumplimiento de cada una de las actividades.

Figura 4. Mapa Estratégico Institucional



4.7 Estructura y componentes del PlyC del PEE 2024-2025

La estructura del calendario considera los campos o datos siguientes:

- **Actividad:** redacción clara y concreta de la tarea.
- **Fecha de inicio:** cuando inicia el plazo para realizar la actividad.
- **Fecha de término:** cuando concluye el plazo para realizar la actividad.
- **Base legal:** normas vigentes en que se fundamenta la actividad.

Por lo que corresponde al total de las actividades y al momento de su conclusión, se informa que este se integra por 00 actividades, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro 2. Número de actividades por ejercicio

Número de actividades	Total
Actividades que terminan en:	
Noviembre	4
Diciembre	4
Enero	6
Febrero	8
Marzo	12
Abril	3
Mayo	13
Junio	6
Julio	0
Agosto	1
Septiembre	1
Total	58

Fuente: Calendario Integral del IETAM para el PEE 2024-2025



### 5. Calendario Integral del PEE para la elección de diversos cargos del PJE TAM 2024-2025

El Calendario Integral del PEE 2024-2025 es un elemento fundamental de la planeación institucional y un instrumento que contiene las fechas, detalles de plazos y fundamento legal de las actividades a realizarse, demostrando de manera gráfica la temporalidad y sincronía con la que se realizan.

TAMAULIPAS				
No.	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	Base Legal - PPE elección PJET
1	Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para elección de cargos del Poder Judicial del Estado.	19/11/2024	19/11/2024	Artículo Segundo Transitorio del Decreto 66-67.
2	Sesión del Consejo General para el Inicio de la etapa de preparación Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.	19/11/2024	25/11/2024	Artículos 109, fracción VI, párrafo tercero de la CPET y 369, párrafo primero de la LEET.
3	Aprobación del Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.	19/11/2024	15/02/2025	Artículos 110, fracción XIII y 391 de la LEET y Acuerdo INE/CG2498/2024.
4	Plazo para la emisión de la convocatoria general para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.	20/11/2024	19/12/2024	Artículos Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto 66-67 y 373 de la LEET.
5	Integración de Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	22/11/2024	25/11/2024	Artículo 109, fracción II, inciso b) de la CPET; Artículo 382 de la LEET y Acuerdo 66-35; Base Séptima, párrafo segundo, numeral 1 de la Convocatoria General.
6	Plazo para la emisión de las convocatorias de los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	25/11/2024	27/11/2024	Artículos 382 y 384, fracción I de la LEET y Acuerdo 66-35; Base Séptima, párrafo segundo, numeral 2 de la Convocatoria General.
7	Plazo para inscripción de las personas interesadas en participar en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación.	02/12/2024	20/12/2024	Artículo 384, fracción II de la LEET, y Base Séptima, párrafo segundo, numeral 3 de la Convocatoria General; Base Tercera, párrafo segundo, numeral 1) de las convocatorias de los comités de evaluación.
8	Verificación de requisitos constitucionales de elegibilidad y publicación del listado, por parte de los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	02/12/2024	06/01/2025	Artículos 361, 362, 363 y 384, fracción I, inciso e) de la LEET y Acuerdo 66-35; Base Séptima, párrafo segundo, numeral 4 de la Convocatoria General.
9	Designación e integración de los consejos electorales distritales y municipales.	18/12/2024	13/03/2025	Artículos 392, fracción XVI de la LEET y 54 de los LPDCE.
10	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar como observadoras y observadores electorales.		19/12/2024	Artículos 516 de la LGIPE, Octavo transitorio del Decreto 66-67; 405 de la LEET; 186 y Anexo 6.6 del RE.
11	Recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.	19/12/2024	07/05/2025	Artículos 516 de la LGIPE, Octavo transitorio del Decreto 66-67; 405 de la LEET; Artículo 189 y Anexo 6.6 del RE y Acuerdo IETAM-A/CG-122/2024.
12	Aprobación sobre la contratación para la elaboración y suministro del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.		24/12/2024	Artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 4 de la CPEUM; 20 párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la CPET; segundo transitorio del Decreto 66-67, 101, fracción IV, 110, fracción XIII, 134, fracción IV de la LEET y 160 numeral 1, inciso f) del RE.
13	Emisión de los criterios para el reclutamiento y selección de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales	01/01/2025	28/02/2025	Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, relativo al Manual reclutamiento, selección y contratación de la ECAE.

14	Impartir los cursos de capacitación a las y los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales.	01/01/2025	26/05/2025	Artículos 217 inciso d, apartado IV y 516 de la LGIPE; Octavo transitorio del Decreto 66-67; 405 de la LEET; 197, Anexo 6.6 del RE y Acuerdo IETAM-A/CG-122/2024.
15	Aprobación de los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación y formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casilla, atendiendo al tipo de elección de que se trate.	02/01/2025	01/03/2025	Artículos 104, numeral 1, inciso f) de la LGIPE; 110, fracción LXXII, 148, fracción IV, 151, 261, 262, 391 y 403 párrafo segundo de la LEET.
16	Aprobación de la creación, integración y facultades de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.	17/01/2025	31/01/2025	Artículo 115, último párrafo de la LEET.
17	Emisión de los lineamientos para el uso del "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la elección de Poder Judicial.	17/01/2025	28/02/2025	Artículo 407 de la LEET.
18	Aprobación de los Lineamientos que contienen las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas y/o servidoras públicas en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	17/01/2025	28/02/2025	Artículo 395, último párrafo de la LEET,
19	Aprobación del Acuerdo por el que se determina la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del número y tipo de elecciones y el número de candidaturas a elegir	17/01/2025	01/03/2025	Artículo 411, último párrafo de la LEET.
20	Acuerdo para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas juzgadoras y promover la participación ciudadana en el proceso electivo	17/01/2025	29/03/2025	Artículo 392, fracción XI de la LEET
21	Calificación de idoneidad de las personas elegibles mediante la revisión documental de requisitos constitucionales de elegibilidad, evaluación curricular y entrevistas, y publicación de los listados por parte de los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.		22/01/2025	Artículo 384, fracción X de la LEET y Acuerdo 66-75; artículo único, numeral 5 de la Convocatoria General.
22	Depuración del listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones, generación de listados finales, publicación y remisión al Poder correspondiente.		27/01/2025	Artículos 109, fracción II, inciso c) de la CPEUM; 384, fracción XII de la LEET y Acuerdo 66-75; artículo único, numeral 6 de la Convocatoria General.
23	Aprobación de los listados por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.	28/01/2025	31/01/2025	Artículo 386 de la LEET y Acuerdo 66-75; artículo único, numeral 6 de la Convocatoria General.
24	Remisión de los listados aprobados por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial al Congreso del Estado.		31/01/2025	Artículo 109, fracción II, inciso c) de la CPET; 386 de la LEET y Acuerdo 66-75; artículo único, numeral 7 de la Convocatoria General.
25	Remisión al IETAM de los listados de candidaturas por parte del Congreso del Estado.		12/02/2025	Artículo 109, fracción III de la CPET; 386, párrafo tercero de la LEET y Acuerdo 66-75; artículo único, numeral 8 de la Convocatoria General.
26	Emisión de los Criterios para la organización y difusión de foros de debates.	29/01/2025	29/03/2025	Artículos 109, fracción VI, párrafo cuarto de la CPET; 520 de la LGIPE; 392, fracción VI y 396, fracción II de la LEET.

27	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.	01/02/2025	15/03/2025	Artículos 174, 261, fracción I de la LEET y 166, numeral 1 RE.
28	Determinación de los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.	01/02/2025	15/03/2025	Artículos 504, fracción IX y 522 de la LGIPE; Segundo y Octavo transitorios del Decreto 66-67; 392, fracción VIII y 402 de la LEET y 26 de los Lineamientos para la Fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, Federal y locales.
29	Plazo para sustitución por fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las personas postuladas.	12/02/2025	Antes del inicio de la impresión de las boletas electorales	Artículos 502 de la LGIPE y 390 párrafo segundo de la LEET.
30	Aprobación del Acuerdo del registro de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.	13/02/2025	15/03/2025	Artículo 389, párrafo segundo de la LEET.
31	Aprobación de la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección.	14/02/2025	02/03/2025	Artículos 6, numeral 1 de la LGIPE, 392, fracción XI y 407 de la LEET.
32	Aprobación de los diseños de la documentación y material electoral	15/02/2025	01/03/2025	Artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 4 de la CPEUM; 20 párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la CPET y artículo segundo transitorio del Decreto 66-67, 101, fracción IV, 110, fracción XIII, 134, fracción IV de la LEET y 160 numeral 1, inciso f) del RE.
33	Instalación de los consejos electorales distritales y municipales.	16/02/2025	16/02/2025	Artículos 141, 147, 155 y 394 de la LEET y 12 de los LPDCE.
34	Aprobación de los lineamientos de cómputo y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.	21/02/2025	28/02/2025	Artículos 413 párrafo tercero de la LEET.
35	Aprobación del material didáctico para la capacitación de los integrantes de los consejos electorales distritales y municipales respecto al desarrollo de las sesiones de cómputos.	21/02/2025	28/02/2025	Artículos 413 párrafo tercero de la LEET.
36	Aprobación del Acuerdo mediante el cual se efectúa la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla.	01/03/2025	30/03/2025	Artículo 167, numeral 2 del RE.
37	Inicio de la producción de actas y boletas o contar con el Plan de Producción por parte de la empresa responsable en que se considere la entrega de la totalidad de estas.	02/03/2025	15/03/2025	Artículo 403, párrafo tercero de la LEET y Acuerdo INE/CG2498/2024.
38	Periodo de campaña para la elección de integrantes del Poder Judicial.	30/03/2025	28/05/2025	Artículos 109, fracción VI, párrafo sexto de la CPET y 395 párrafo primero de la LEET.
39	Remisión al Consejo Local del INE de las observaciones a los mecanismos de recolección de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.	01/04/2025	15/04/2025	Artículo 332 del RE.
40	Aprobación del prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del "Sistema de Cómputos" para la elección del Poder Judicial.	01/04/2025	15/04/2025	Artículos 413 párrafo tercero de la LEET.

41	Aprobación del procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral (boletas y actas electorales) a emplearse en las elecciones del Poder Judicial.	01/04/2025	10/05/2025	Artículo 163 numerales 1 y 2, Anexo 4.2 del RE.
42	Designación del ente auditor del Sistema de Cómputos.	15/04/2025	30/04/2025	Artículos 413 párrafo tercero de la LEET.
43	Efectuar publicación del listado que contiene la ubicación de casillas y la integración de las mesas directivas de casillas, una vez que haya sido proporcionada por el INE y publicada por sus consejos distritales.	15/04/2025	25/05/2025	Artículos 256, numeral 1, incisos e) y f) de la LGIPE; 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, punto 3, subíndice 3.1.5, actividad IV-7 Y IV-14 del RE.
44	Aprobación del Acuerdo por el que se designan a las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, así como prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a los consejos distritales y municipales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en los paquetes electorales.	01/05/2025	06/05/2025	Artículo 167, numeral 3 del RE.
45	Aprobación del Acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los Cómputos.	01/05/2025	31/05/2025	Artículo 429, numeral 2 del RE.
46	Recepción de las boletas electorales por los consejos electorales distritales o municipales.	09/05/2025	16/05/2025	Artículos 261 de la LEET; 171 y 176 del RE.
47	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.	09/05/2025	23/05/2025	Artículos 261, párrafos 6 y 7 de la LEET; 176 al 181 y Anexo 5 del RE.
48	Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesas directivas de casilla seccional única.	26/05/2025	30/05/2025	Artículos 80 numeral 1, inciso d) de la LGIPE; 262 de la LEET y 183, numeral 2 del RE.
49	Fecha límite para que el Colegio de Notarios publique los nombres de las y los notarios y los domicilios de sus oficinas que mantendrán abiertas el día de la Jornada Electoral.		27/05/2025	Artículos 303, numeral 2 de la LGIPE y 270 de la LEET.
50	Fecha límite para la suspensión o retiro de la propaganda electoral de las candidaturas a cargos del Poder Judicial del Estado.		28/05/2025	Artículos 508, numeral 1 de la LGIPE; Octavo transitorio del Decreto 66-67 y 395 párrafo quinto de la LEET.
51	Publicación de la lista de ubicación de casillas seccionales.	01/06/2025	01/06/2025	Artículo 242, párrafo 1, inciso d), Anexo 8.1, punto 3, subíndice 3.1.5, actividad IV-16 del RE.
52	Día en que permanecerán abiertas las agencias del Ministerio Público, los juzgados de primera instancia y los juzgados locales.	01/06/2025	01/06/2025	Artículos 302 de la LGIPE y 269 de la LEET.
53	Jornada Electoral.	01/06/2025	01/06/2025	Artículos Segundo Transitorio, párrafo décimo del Decreto 66-67; 360, 369 y 410 de la LEET.
54	Celebración de la sesión de cómputos distritales y municipales y expedición de constancias de resultados.	Llegada del primer paquete electoral	Cuando se compute el último paquete	Artículos Segundo transitorio del Decreto 66-67; 413 y 414 de la LEET.
55	Celebración de la sesión del Consejo General para la sumatoria final, declaratoria de validez de las elecciones, asignación de los cargos, expedición de constancias de mayoría y publicación de resultados.	A más tardar al día siguiente en que se reciba la totalidad de las actas de cómputos distritales y municipales	Cuando se lleve a cabo la publicación de los resultados de las elecciones	Artículos Segundo transitorio del Decreto 66-67; 414 y 415 de la LEET.

---

56	Remisión de resultados al TRIELTAM.	El día de la sumatoria final	A más tardar al día siguiente de conclusión de la sumatoria final	Artículos Segundo transitorio del Decreto 66-67 y 415 segundo párrafo de la LEET.
57	Fecha límite para que se resuelvan los recursos de inconformidad de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.	-	01/08/2025	Artículos Segundo transitorio del Decreto 66-67 y 416 de la LEET.
58	Conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.		30/09/2025	Artículo 369 de la LEET.

---